

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 1 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.

PREÁMBULO

LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad colombiana, constituida bajo el marco del Código de Comercio de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Villa del Rosario y centro operativo en el Área Metropolitana de San José de Cúcuta y la frontera de Norte de Santander. Su actividad principal comprende la administración, explotación económica y prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en las modalidades metropolitano, municipal, nacional e internacional, así como en la modalidad individual en vehículos taxi, junto con las actividades comerciales, de mantenimiento, provisión de insumos y servicios conexos legalmente autorizados.

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo se erige como el instrumento normativo, institucional y ético destinado a fijar las pautas de conducta, los estándares de transparencia, la estructura de supervisión y el régimen de responsabilidad que rigen las relaciones entre la propiedad (accionistas), los órganos de administración (Asamblea General y Junta Directiva) y la gerencia.

Asimismo, articula los lineamientos de cumplimiento normativo, gestión de riesgos de corrupción y la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), asegurando la efectividad del derecho de inspección, la rendición de cuentas conforme a los artículos 45 al 48 de la Ley 222 de 1995 y la debida observancia de la regulación de la Superintendencia de Transporte de Colombia.

LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. asume el compromiso inequívoco de actuar bajo los principios de legalidad, transparencia, integridad, buena fe, eficiencia y responsabilidad social frente al Estado, la comunidad, los accionistas, inversionistas, trabajadores, usuarios, proveedores y demás grupos de interés (*stakeholders*).

En cumplimiento de estos objetivos, el presente Código consagra de manera especial los siguientes compromisos y lineamientos de conducta:

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 2 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

- La Sociedad se compromete a acatar estrictamente la Constitución Política y el ordenamiento jurídico colombiano. Mantendrá una postura de “**cero tolerancia**” ante cualquier acto u omisión constitutivo de corrupción, soborno, soborno transnacional, fraude o pagos de facilitación. Los administradores, colaboradores y representantes acatarán de forma irrestricta las órdenes, requerimientos e instrucciones de las autoridades judiciales y administrativas, prestando una colaboración armónica y transparente con los entes de inspección, vigilancia y control.
- **Conducta ante la comunidad y responsabilidad social:** La empresa reconoce que el servicio público de transporte es un pilar fundamental para el desarrollo económico, la movilidad y la cohesión social de la región fronteriza. Por ello, orientará sus operaciones hacia la prestación de un servicio eficiente, seguro, digno y accesible, respetando los derechos de los usuarios y contribuyendo al bienestar general y al progreso socioeconómico de su área de influencia.
- **Compromiso y asuntos gremiales:** La empresa participará activamente en los gremios del sector transporte bajo el principio de lealtad comercial, promoviendo la sana competencia, el intercambio legítimo de conocimientos técnicos y el fortalecimiento institucional del transporte público regulado, absteniéndose de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia o acuerdos colusorios.
- **Protección y sostenibilidad del medio ambiente:** En el desarrollo de su objeto social, **LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.** adoptará medidas de gestión ambiental orientadas a la reducción de la huella de carbono, el control de emisiones contaminantes de la flota vinculada, el uso eficiente de los recursos naturales y el manejo adecuado de residuos en sus talleres, estaciones y paraderos, promoviendo la transición progresiva hacia tecnologías de movilidad sostenible.
- **Relación con accionistas, inversionistas y distribución de beneficios:** La empresa garantiza el trato equitativo y la protección de los derechos de todos sus accionistas, garantizando el libre ejercicio del derecho de inspección en los términos de ley, la entrega oportuna de información fidedigna sobre el estado de los negocios sociales y el respeto por los derechos de las minorías. Los beneficios económicos y utilidades del ejercicio se distribuirán de conformidad con la ley mercantil y los estatutos

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 3 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

sociales, salvaguardando la capitalización de la empresa, la constitución de las reservas legales y estatutarias —especialmente la reserva para reposición de equipos—, e imponiendo el deber a los administradores de gestionar los activos sociales con rigor, independencia y estricta lealtad institucional.

Todas las personas que integran los órganos de dirección, administración, control y operación de EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A., así como sus contratistas y aliados estratégicos, deberán acatar, promover y apoyar de manera permanente los principios y mandatos contenidos en el presente Código.

TÍTULO I: DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

CAPÍTULO I: DE LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO 1. CAPITAL SOCIAL Y CLASES DE ACCIONES.

Las acciones de la EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. son ordinarias y nominativas cada una de ellas confiere a su titular los derechos patrimoniales y políticos consagrados en la legislación mercantil colombiana para las acciones de esta clase, especialmente los contenidos en el artículo 379 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

El capital autorizado de la sociedad es de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$266.000.000,00) M/CTE**, dividido en treinta y ocho (38) acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE** cada una, suscritas y pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO 2. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ACCIONISTAS.

Conforme a los estatutos sociales y la Ley 222 de 1995, la calidad de accionista de **LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.** otorga los siguientes derechos fundamentales:

- a. **Participación en Deliberaciones y Voto:** Participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas con voz y voto, correspondiendo un voto a cada acción suscrita que posea.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 4 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

- b. **Derecho a Dividendos:** Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales que se decreten con base en los estados financieros de fin de ejercicio aprobados por la Asamblea de Accionistas, en la forma, cuotas y plazos reglamentados por el máximo órgano social.
- c. **Derecho de Preferencia:** Suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posea en la fecha en que la Junta Directiva apruebe el reglamento de suscripción o colocación, salvo que la Asamblea disponga su colocación sin sujeción a este derecho con la mayoría calificada estatutaria. Igualmente, ejercer el derecho de preferencia en la negociación y transferencia de acciones frente a terceros, conforme al procedimiento fijado en los estatutos.
- d. **Derecho de Inspección:** Inspeccionar libremente los libros, estados financieros, inventarios, informes de gestión y demás comprobantes sociales en las oficinas de la administración en el domicilio principal, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la primera reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas de cada ejercicio.
- e. **Cuota de Liquidación:** Recibir, al momento de la liquidación de la sociedad y una vez cancelado el pasivo externo, una parte proporcional de los activos sociales en función del número de acciones poseídas.
- f. **Derechos del Usufructuario y Nudo Propietario:** En caso de usufructo, el usufructuario ejercerá los derechos de accionista excepto el de enajenar, gravar o recibir el reembolso en la liquidación, salvo pacto en contrario.

ARTÍCULO 3. TRATAMIENTO EQUITATIVO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.

En desarrollo de los principios de transparencia, buen gobierno y conforme a los estatutos sociales (Arts. 6º y 25º) y el artículo 379 del Código de Comercio, **LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.** garantiza el trato equitativo, la protección de los derechos de todos sus accionistas —independientemente del número de acciones que posean o si forman parte de un grupo minoritario— y el debido respeto a las mayorías estatutarias, mediante la aplicación estricta de los siguientes mecanismos:

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 5 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

- a. **Igualdad de Derechos Políticos y Económicos:** Cada acción ordinaria confiere a su titular idénticos derechos para deliberar, votar en la Asamblea General y recibir dividendos o la parte alícuota en la liquidación de la sociedad.
- b. **Garantía y Límites en la Representación:** Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito. Para salvaguardar la democratización de las decisiones y prevenir el monopolio de la votación, ningún apoderado ni particular podrá representar de manera directa o por sustitución a un número de accionistas que supere el 10.55% del total de las acciones suscritas de la sociedad, excluidas sus acciones propias (Estatutos, Art. 22º, Parágrafo 2º).
- c. **Elección Transparente de Órganos de Administración (Cuociente Electoral):** La integración de la Junta Directiva se realizará mediante el sistema del cuociente electoral (Código de Comercio, Art. 197), garantizando de forma objetiva la participación de las minorías en la administración social, salvo que la elección por unanimidad o lista única disponga lo contrario (Estatutos, Arts. 25º y 26º).
- d. **Derecho de Preferencia Imparcial en la Negociación de Acciones:** Frente a la emisión o transferencia de acciones a terceros, la sociedad aplicará de manera estricta el procedimiento estatutario de oferta y asignación proporcional a prorrata de las participaciones poseídas. Se exceptúan expresamente de este trámite las transferencias intragrupales o familiares señaladas en la norma estatutaria (Estatutos, Arts. 8º, 9º, 11º).
- e. **Ejercicio Efectivo del Derecho de Inspección:** Durante los quince (15) días hábiles anteriores a la Asamblea General Ordinaria de fin de ejercicio, la administración dispondrá de forma ilimitada en las oficinas de la sede principal la documentación financiera, administrativa y legal de la empresa para examen de los accionistas o sus apoderados (Ley 222/95, Art. 48; Estatutos, Art. 46º). Ningún administrador podrá obstaculizar el ejercicio de este derecho.
- f. **Mecanismos Arbitrales e Independencia para la Solución de Controversias:** Cualquier disputa o diferencia entre los accionistas y la sociedad, o entre los mismos accionistas por causa del contrato social, se resolverá de manera neutral e imparcial ante el Tribunal de Arbitramento de

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 6 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

la Cámara de Comercio de Cúcuta, garantizando la resolución del conflicto bajo el debido proceso y en igualdad de condiciones (Estatutos, Art. 55°).

CAPÍTULO II: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU REGLAMENTO

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN, DIGNATARIOS Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de dirección de **LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.** Está conformada por los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o sus apoderados, reunidos con el quórum y condiciones estatutarias.

Será presidida por el Presidente de la Junta Directiva; en su defecto, por el Vicepresidente de la misma; a falta de ambos, por un miembro principal de la Junta según el orden de designación; y a falta de todos, por la persona que designe la Asamblea por mayoría de votos presentes. Actuará como Secretario el de la Junta Directiva o un secretario ad hoc designado por el Presidente o la Asamblea.

Tipos de Reuniones y Convocatoria:

- Reuniones Ordinarias:** Se celebrarán dos (2) reuniones ordinarias al año:
- Primera (de orden legal):** Dentro de los tres (3) primeros meses del año, para examinar la situación de la empresa, aprobar estados financieros, informes de gestión, elegir administradores y resolver la distribución de utilidades.
- Segunda (informativa):** Entre los meses de julio a septiembre, para revisar estados financieros intermedios e informes de marcha de los negocios.
- Reuniones por Derecho Propio:** Si no fuere convocada oportunamente, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil de abril a las 10:00 a.m. (para la primera) y el primer día hábil de octubre a las 10:00 a.m. (para la segunda) en las oficinas de la sede principal.
- Reuniones Extraordinarias:** Se efectuarán cuando lo exijan necesidades imprevistas o urgentes, por citación de la Junta Directiva, su Presidente, el

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 7 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

Gerente, el Revisor Fiscal o accionistas que representen al menos la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas.

- f. **Antelación de Convocatoria:** Para ordinarias o extraordinarias que aprueben estados financieros de fin de ejercicio, se convocará con no menos de quince (15) días hábiles de antelación. Para demás extraordinarias, bastará con cinco (5) días comunes. Se realizará mediante aviso en diario de amplia circulación, comunicación escrita/correo electrónico o cartelera principal.
- g. **Quórum Deliberatorio y Representación:** Se constituirá con un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas y en circulación (50% + 1). Los accionistas podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito. Ningún apoderado o particular podrá representar a accionistas que posean más del 10.55% del total de acciones suscritas (sin contar las propias). Los administradores y empleados no podrán representar acciones ajenas ni votar los estados financieros de fin de ejercicio.
- h. **Mecanismos Especiales:** Se admiten reuniones universales, asistencia virtual y toma de decisiones no presenciales por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 5. ELECCIONES, REGLAS DE VOTACIÓN Y MAYORÍAS EN LA ASAMBLEA.

Las elecciones y decisiones en el seno de la Asamblea General de Accionistas se regirán por las siguientes disposiciones estatutarias:

- a. **Carácter del Voto:** Todas las votaciones serán públicas, a menos que la Asamblea disponga lo contrario mediante el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión.
- b. **Regla General de Mayoría:** Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los votos de las acciones presentes en la reunión, salvo los casos en que la ley o los estatutos exijan una mayoría calificada.
- c. **Mayorías Calificadas Estatutarias:**

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.		Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Página: 8 de 41
			Código: CD-PTEE-DOC-01

- Distribución de Utilidades: Requerirá el voto afirmativo de por lo menos el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión.
- Renuncia al Derecho de Preferencia: Para ordenar que una emisión de acciones se coloque sin derecho de preferencia, se requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes o representadas.
- Pago de Dividendos en Acciones: La decisión de pagar dividendos en acciones liberadas requerirá la aprobación del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas.
- d. **Cuociente Electoral:** Para la elección de la Junta Directiva o de comisiones integradas por dos o más personas, se aplicará obligatoriamente el sistema de cuociente electoral (artículo 197 del Código de Comercio). Las personas así elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales sin una nueva elección por cuociente, salvo que las vacantes se provean por unanimidad.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Son atribuciones del máximo órgano social de LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.:

- a. Estudiar y aprobar las reformas a los estatutos sociales.
- b. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros básicos de fin de ejercicio, los inventarios y las cuentas e informes de gestión de los administradores.
- c. Disponer del destino de las utilidades sociales, constituir reservas ocasionales o estatutarias y fijar el monto, forma y plazos para el pago de dividendos.
- d. Elegir y remover libremente a la Junta Directiva, al Revisor Fiscal (principal y suplente), así como al Gerente y Subgerente de la sociedad para periodos de un (1) año, y fijar la retribución de quienes actúen como principales.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 9 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

- e. Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal.
- f. Autorizar al Gerente para ejecutar o suscribir actos y contratos que excedan la suma equivalente a seiscientos veinticinco (625) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) y que por ende excedan las facultades de la Junta Directiva.
- g. Aprobar la colocación de emisiones de acciones ordinarias sin sujeción al derecho de preferencia (con el voto del 70% de las acciones presentes).
- h. Acordar la fusión, transformación, escisión, disolución anticipada, prórroga, o la enajenación o arrendamiento de la empresa.
- i. Considerar y aprobar los informes del Gerente, de la Junta Directiva y el dictamen del Revisor Fiscal.
- j. Adoptar todas las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos, la gestión del riesgo corporativo y el interés común de los accionistas.

CAPÍTULO III: DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 7. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el máximo órgano de administración de la sociedad, actúa como delegada de la Asamblea General de Accionistas y sus miembros están sujetos a los deberes generales de los administradores previstos en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995. Su gestión se orienta por los principios de lealtad, buena fe y la diligencia de un buen hombre de negocios, primando siempre el interés social sobre los intereses particulares. Cualquier duda o colisión entre las funciones de la Junta Directiva y las del Gerente se resolverá siempre a favor de la Junta Directiva; de igual forma, las discrepancias entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas se resolverán a favor de la Asamblea.

- a. **Composición:** La Junta Directiva está conformada por seis (6) miembros principales y seis (6) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de un (1) año.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 10 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

- b. **Elección:** La elección corresponde exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas mediante la aplicación del sistema de cuociente electoral (art. 197 del Código de Comercio). Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales sin proceder a una nueva elección por el mismo sistema, salvo que la vacante se provea por unanimidad. Cuando se presente una sola lista o plancha, se entenderá elegida siempre que obtenga el voto favorable de al menos la mitad más una de las acciones representadas en la reunión. Los integrantes podrán ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea en cualquier tiempo.
- c. **Reglas de Suplencia:** Los suplentes reemplazan a los principales en sus faltas absolutas o temporales hasta nueva elección en la Asamblea. Únicamente podrán reemplazar a los principales elegidos en su misma lista o plancha.
- d. **Prohibición por Parentesco (Art. 32 de los Estatutos):** No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, unión marital de hecho, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. En caso de elegirse una Junta que viole esta disposición, esta no podrá actuar, las decisiones adoptadas carecerán de eficacia y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, la cual convocará de inmediato a la Asamblea para una nueva elección.
- e. **Membresía del Gerente:** El Gerente de la sociedad asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, y no devengará remuneración especial por dicha asistencia.
- f. **Remuneración:** La forma y cuantía de la retribución de los miembros principales es fijada por la Asamblea General de Accionistas en ejercicio de sus facultades estatutarias. Los miembros suplentes no devengarán remuneración, salvo en los casos en que se encuentren reemplazando a un directivo principal ausente en las reuniones correspondientes.

ARTÍCULO 8. REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 11 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por los siguientes parámetros:

- a. **Calidades y Requisitos:** Para ser miembro de la Junta Directiva no se requiere la calidad de accionista de la sociedad. Se requiere formación y conocimiento aplicable en la administración de riesgos y directrices de gobierno corporativo acorde con la regulación del sector transporte (Superintendencia de Transporte).
- b. **Principios de Actuación:** Desempeñar sus cargos bajo los principios de independencia, objetividad, lealtad, transparencia, reserva confidencial y debida diligencia. Deberán velar permanentemente por la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional (CO/ST), asegurando la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- c. **Inhabilidades e Incompatibilidades:** Incurrir en las causales de parentesco prohibidas estatutariamente entre los miembros del órgano directivo; contar con sanciones o inhabilitaciones legales vigentes impartidas por entes de control o autoridades jurisdiccionales; o presentar superposición de roles incompatibles con la independencia del cargo, como ejercer simultáneamente el rol de Revisor Fiscal de la sociedad.
- d. **Obligaciones Integrales:**
 - Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - Desempeñar el cargo designado en su seno (Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Auditor Interno o Vocal).
 - Aprobar los documentos del PTEE, dictar políticas financieras, comerciales y laborales, e impartir instrucciones sobre la gestión de riesgos.
 - Evaluar y aprobar previamente los estados financieros básicos de fin de ejercicio, el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades.
 - Autorizar contrataciones u operaciones que superen los 100 SMLMV y no excedan de 625 SMLMV.
 - Guardar estricta reserva de la información social confidencial.
- e. **Derechos de los miembros de la Junta Directiva** Recibir la remuneración fijada por la Asamblea General por el ejercicio de sus funciones como

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 12 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

principales; solicitar y recibir de la Gerencia información completa, veraz y oportuna sobre los negocios sociales; ejercer el derecho a voz y voto en todas las deliberaciones del órgano directivo; y participar en las actividades de capacitación y entrenamiento en materia de cumplimiento normativo.

- f. **Prohibiciones Especiales:** Incurrir en conflictos de interés, o usar activos, oportunidades de negocio o información de la empresa en beneficio propio o de terceros; aceptar regalos, comisiones, favores o dádivas que comprometan la imparcialidad de sus decisiones o busquen influir en la gestión; realizar, aprobar o tolerar pagos de facilitación, sobornos o contribuciones políticas sin la debida autorización de la Junta y el soporte contable; y otorgar garantías con el patrimonio social para obligaciones personales de socios vinculadas a la adquisición de vehículos.
- g. **Reglas de Funcionamiento, Periodicidad y Quórum:**
- **Periodicidad de las reuniones:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez al mes. Se reunirá de manera extraordinaria cuando sea citada por el presidente, el Gerente, el Revisor Fiscal o por tres (3) de sus miembros principales.
 - **Convocatoria:** Se comunicará por escrito con no menos de dos (2) días hábiles de antelación. Si se encuentra reunida la totalidad de miembros principales, podrán deliberar y decidir válidamente sin convocatoria previa.
 - **Quórum y Mayorías:** Deliberará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros (4 integrantes) y adoptará decisiones con la mayoría de votos de los asistentes.
 - **Mecanismos No Presenciales:** Se autoriza la celebración de reuniones virtuales mediante mecanismos de conexión simultánea o sucesiva, así como el voto por escrito en documentos separados dentro del término máximo de un (1) mes.
 - **Sanción por Inasistencia:** El miembro principal que falte sin causa justificada a dos (2) sesiones perderá su calidad de integrante del órgano, siendo reemplazado por el suplente numérico de su lista previa aplicación del debido proceso.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 13 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

- **Actas y Dignatarios:** De las reuniones se dejará constancia en un Libro de Actas (sin requerir registro mercantil), las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario. La Junta nombrará entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Auditor Interno y hasta dos Vocales. Designará además un Secretario, que podrá o no ser miembro del órgano directivo.

ARTÍCULO 9. OPERACIONES SOBRE ACCIONES POR PARTE DE ADMINISTRADORES Y READQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS. Operaciones sobre acciones por parte de miembros de la Junta Directiva o del Representante Legal:

1. Los miembros de la Junta Directiva (principales y suplentes) y el Gerente (Representante Legal), en su condición de administradores, no podrán enajenar o adquirir, por sí o por interpuesta persona, acciones de la misma sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, salvo que se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y previa autorización explícita de la Junta Directiva.
 - a. *Solicitud de Autorización:* El administrador interesado deberá presentar una solicitud formal ante la Junta Directiva, especificando el número de acciones, el valor, la forma de pago y la justificación de la operación.
 - b. *Aprobación:* De conformidad con el numeral 10 del artículo trigésimo de los estatutos sociales y la normativa mercantil vigente, la Junta Directiva evaluará y otorgará la autorización correspondiente con el voto favorable de la mayoría estatutaria, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.
 - c. *Incompatibilidad en Votaciones:* Cuando los administradores ostenten adicionalmente la calidad de accionistas, no podrán votar sus propias acciones al momento de aprobar los balances, estados financieros y cuentas de fin de ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Código de Comercio y los estatutos de la empresa.
 - d. *Excepción por Grupo Familiar:* Cuando la enajenación (plena, nuda propiedad o usufructo) se realice en favor del cónyuge, compañero(a) permanente o familiares dentro del segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos o nietos), no aplicará la sujeción al derecho de preferencia ni la autorización formal de adquisición especulativa, bastando

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 14 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

la notificación escrita a la Gerencia para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones (Parágrafo 1, Art. 11 de los Estatutos).

2. **Adquisición o Readquisición de Acciones Propias:**

- a. La EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. podrá readquirir sus propias acciones nominativas con sujeción estricta al procedimiento del derecho de preferencia y a los requisitos previstos en el Código de Comercio y los estatutos sociales.
- b. *Órgano Competente y Reserva:* La decisión corresponde exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas. Para la validez del acto, la operación deberá pagarse con fondos tomados de utilidades líquidas o de reservas constituidas especialmente para tal fin.

3. **Procedimiento del Derecho de Preferencia:** El accionista que proyecte enajenar sus acciones informará por escrito a la Gerencia el número de títulos, precio, forma de pago y tercero interesado.

- a. El Gerente convocará a la Asamblea General dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para que manifieste si la sociedad desea adquirir total o parcialmente la oferta de acciones.
- b. Excepcionalmente, la Junta Directiva podrá ordenar la no convocatoria a la Asamblea cuando la sociedad no cuente con los recursos económicos ni exista la posibilidad de constituir reservas para la readquisición de acciones propias (Art. 11, Num. 2 de los Estatutos).
- c. Efectos de la Readquisición: Mientras las acciones pertenezcan a la EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A., quedarán en suspenso todos los derechos inherentes a las mismas, tales como el derecho a voto en las sesiones de la Asamblea General y la percepción de dividendos. Su enajenación posterior o colocación se sujetará al reglamento que expida la Junta Directiva conforme a las normas del derecho de preferencia estatutario.

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 15 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

TÍTULO II: EVALUACIÓN, CONTROL INTERNO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ADMINISTRADORES

CAPÍTULO I: EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 10. MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN Y EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.

En desarrollo del deber general de rendición de cuentas (arts. 45 a 48, Ley 222 de 1995) y en consonancia con las atribuciones fijadas en el artículo vigésimo cuarto de los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de la EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. ejercerán la evaluación y el control periódico sobre la gestión del Gerente, Subgerente y demás administradores, mediante los siguientes mecanismos institucionales:

Mecanismo de Control	Instrumento y Periodicidad	Descripción del Alcance
I. Examen y Aprobación de Estados Financieros	Anual / Ordinaria (Corte al 31 de dic.; reunión dentro de los primeros 3 meses del año).	Inspección de Estados Financieros básicos auditados, notas explicativas y dictamen del Revisor Fiscal (art. 44 y 48 Estatutos; art. 445 C.Co.). Permite verificar la rentabilidad, la gestión del capital social y la viabilidad económica de la sociedad.
II. Examen y Aprobación del Informe de Gestión del Administrador	Anual / Ordinaria (Presentado en la asamblea legal de primer trimestre).	Verificación del cumplimiento del objeto social, ejecución de decisiones de la Asamblea/Junta, avances del PTEE (Res. 7038/2026 Supertransporte), cumplimiento del PESV y situación jurídica, económica y administrativa de la empresa (art. 47, Ley 222/1995).

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 16 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

III. Seguimiento a Estados Financieros Intermedios	Semestral (Segunda reunión ordinaria de Septiembre)	Monitoreo semestral de balances de comprobación y ejecución presupuestal por parte de la Junta Directiva (art. 30, num. 5 Estatutos) para el ajuste temprano de políticas financieras y operativas.
IV. Presentación de Informes de Cumplimiento (PTEE /SARLAFT)	Anual (Rendidos por el Oficial de Cumplimiento a Junta Directiva).	Medición del desempeño de la gerencia frente al control de riesgos de corrupción, soborno transnacional (CO/ST), lavado de activos y transparencia operativa, según las directrices de la Superintendencia de Transporte.
V. Auditorías Revisor Fiscal	Ocasional o Permanente Revisoría Fiscal.	Informes de la Revisoría Fiscal (art. 42 Estatutos) y ejecución de auditorías contables cuando la Asamblea o la Junta lo requieran ante señales de alerta, irregularidades o presuntas faltas a los deberes de lealtad y diligencia.
VI. Ejercicio del Derecho de Inspección de los Accionistas	Previo a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (15 días hábiles anteriores a la reunión legal).	Examen directo por parte de los accionistas sobre libros, comprobantes y contratos de la administración en las oficinas de la sede principal (art. 46 Estatutos; art. 48, Ley 222/1995), con miras a emitir su voto de aprobación o reprobación de la gestión.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 17 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

CAPÍTULO II: DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA EXTERNA

ARTÍCULO 11. SISTEMA ADECUADO DE CONTROL INTERNO (SCI) Y SU IMPLEMENTACIÓN.

LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. concibe el Sistema de Control Interno como un proceso dinámico, integral e interconectado, diseñado y ejecutado por la Junta Directiva, la Gerencia General, los Oficiales de Cumplimiento del PTEE Y SARLAFT y la totalidad del personal de la compañía.

Su objetivo primordial es brindar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos estratégicos de la sociedad, la efectividad y eficiencia de las operaciones de transporte público, la confiabilidad de la información financiera y el estricto cumplimiento normativo.

ARTÍCULO 12. POLÍTICA DE SELECCIÓN, FUNCIONES Y REMUNERACIÓN DEL REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal de la EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. tendrá las atribuciones, deberes, facultades y responsabilidades que establece el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, la Ley 222 de 1995 y demás normas complementarias que regulan el ejercicio de la profesión contable en Colombia, ejerciendo de manera especial las siguientes funciones:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a la ley, a las prescripciones estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- Dar cuenta oportuna y por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según corresponda, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- Colaborar de forma activa con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia y control de la compañía (en especial la Superintendencia de Transporte) y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 18 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

- d. Velar porque la contabilidad de la sociedad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia social y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que la empresa tenga en custodia a cualquier otro título.
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga y acompañarlo con su dictamen o informe correspondiente, salvo las restricciones consagradas en la ley.
- h. Emitir el dictamen sobre los estados financieros de fin de ejercicio y los demás informes de ley exigibles, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 208 y 209 del Código de Comercio y en concordancia con las demás normas legales vigentes.
- i. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario y cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos.
- j. Alertar, denunciar y reportar oportunamente ante la Junta Directiva, la Asamblea General y/o las autoridades competentes (UIAF, Fiscalía General de la Nación, Superintendencia de Transporte o de Sociedades) cualquier hecho o conducta que pueda estar asociada a actos de corrupción, soborno transnacional, fraude, lavado de activos o irregularidades contables detectadas en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con la ley y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de la sociedad.
- k. **Independencia, Selección y Remuneración:** El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea de Accionistas, dependerá exclusivamente de esta y será ajeno a cualquier tipo de subordinación respecto de los administradores de

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 19 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

la sociedad a fin de preservar su independencia. La selección se hará garantizando el criterio de independencia profesional de la persona natural o jurídica que ocupe el cargo, y su remuneración se fijará teniendo en cuenta su capacidad técnica, los parámetros del mercado, la magnitud de la empresa, la complejidad de sus operaciones y las responsabilidades específicas del cargo.

- I. **Verificación de Requisitos e Incompatibilidades:** La Junta Directiva verificará que los candidatos presentados a la Asamblea cumplan con los requisitos legales y no estén incurso en las incompatibilidades del artículo 205 del Código de Comercio y artículos 50 y 51 de la Ley 43 de 1990. No podrán ser revisores fiscales quienes sean accionistas de la empresa, quienes estén ligados por matrimonio, unión marital de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios, administradores, directivos, auditores o contadores de la sociedad, ni quienes desempeñen en la empresa o sus subordinadas cualquier otro cargo durante el periodo respectivo, o hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o sanción disciplinaria o penal.
- m. **Certificación Expresa:** El Revisor Fiscal deberá certificar expresamente su independencia frente a la empresa y al grupo empresarial dentro de su informe o dictamen anual presentado ante la Asamblea General de Accionistas.

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 20 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

TÍTULO III: GESTIÓN DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO (COMPLIANCE / PTEE / SARLAFT)

CAPÍTULO I: ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 13. IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.

La EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A., en su condición de sociedad anónima no emisora de valores en el mercado público y enmarcada dentro del sector de transporte terrestre automotor de pasajeros, adoptará e implementará una política integral para la identificación, evaluación, mitigación, monitoreo y divulgación de sus riesgos operativos, financieros, legales, reputacionales y de cumplimiento (SARLAFT y PTEE), buscando proteger el patrimonio social, salvaguardar la continuidad operativa y asegurar la transparencia frente a sus accionistas y partes interesadas. Órganos Responsables de la Identificación y Control:

- a. **Asamblea General de Accionistas:** Máximo órgano encargado de conocer las situaciones de alto impacto que comprometan la continuidad de la empresa y aprobar los informes de gestión y estados financieros de fin de ejercicio.
- b. **Junta Directiva:** Responsable de definir, revisar y aprobar las políticas de administración de riesgos de la empresa, así como los manuales y matrices presentados por la administración y el Oficial/Responsable de Cumplimiento.
- c. **Gerencia General:** Encargada de ejecutar las políticas de gestión de riesgos, implementar las medidas preventivas y mantener informada a la Junta Directiva en sus sesiones mensuales ordinarias.
- d. **Oficial de Cumplimiento:** Encargado de administrar, actualizar y supervisar la Matriz de Riesgos del PTEE y del SARLAFT, conforme a los lineamientos vigentes de la Superintendencia de Transporte.

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 21 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

- e. **Revisoría Fiscal:** Órgano de control independiente responsable de verificar el cumplimiento de los controles contables y de reportar oportunamente las irregularidades detectadas a los administradores y entes de vigilancia.

Metodología y Factores de Riesgo (Enfoque Basado en Riesgos - EBR): Evaluación periódica de probabilidad e impacto sobre riesgos específicos del sector transporte en la zona de frontera:

- Riesgos Operativos y de Seguridad Vial:* Fallas en el mantenimiento vehicular, accidentes de tránsito o interrupción de la prestación del servicio en las rutas autorizadas.
- Riesgos Legal y Normativo:* Cambios en la regulación del sector transporte, incumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) o sanciones impartidas por la Superintendencia de Transporte.
- Riesgos de Cumplimiento (Corrupción, Soborno y LA/FT/FPADM):* Entregas ilegales de dinero, vulnerabilidad en el manejo de efectivo en cajas de recaudo o falta de debida diligencia en el vínculo con contratistas y afiliados.
- Riesgos Financieros y de Mercado:* Fluctuaciones operativas, variación en la demanda del servicio de transporte en el área metropolitana y riesgos de liquidez.

Mecanismos de Divulgación Interna y Reportes Privados: Al no cotizar en bolsa, la revelación de riesgos se efectuará mediante informes periódicos consolidados rendidos por el Gerente y el Oficial de Cumplimiento en las sesiones trimestrales ordinarias de la Junta Directiva, y mediante la inclusión de un capítulo especial de gestión de riesgos en el Informe de Gestión Anual presentado a la Asamblea General de Accionistas de conformidad con la Ley 222 de 1995.

Transparencia y Divulgación Externa de Información: En cumplimiento de la regulación de la Superintendencia de Transporte (Resolución 7038 de 2026 / Capítulo 10 de la Circular Única), la divulgación externa se realizará a través de la página web institucional y medios oficiales disponiendo de:

- Publicación de la Política de Gestión del PTEE y el Código de Ética y Buen Gobierno.
- Mecanismos visibles para la radicación de PQRSF.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 22 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

- c. Línea Ética y Canal de Denuncias exclusivo (denunciasptee@hotmail.com) garantizando reserva y protección al reportante.
- d. Disposición de Estados Financieros con sus Notas y Dictamen del Revisor Fiscal durante los quince (15) días hábiles anteriores a la asamblea ordinaria en la sede principal para el ejercicio del derecho de inspección.

CAPÍTULO II: DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD Y TRATO DIGNO

ARTÍCULO 14. COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS Y DIGNIDAD HUMANA.

La EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. promueve y consolida un entorno corporativo fundamentado en la adopción, respeto y protección de los derechos humanos. La actuación de la sociedad, sus administradores, colaboradores y contratistas se rige por la Constitución Política de Colombia, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Ámbito de Aplicación y Debida Diligencia: El respeto por la dignidad humana constituye un principio transversal para las operaciones de transporte automotor de pasajeros, la gestión de su flota y el relacionamiento en la zona de frontera. La sociedad adelanta procesos de debida diligencia preventiva en derechos humanos orientados a la identificación, mitigación y erradicación de los siguientes riesgos:

Igualdad y No Discriminación: Prohibición absoluta de cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en raza, género, nacionalidad, orientación sexual, religión, filiación política, condición social o discapacidad, tanto en los procesos de selección y desarrollo laboral como en el acceso al servicio público de transporte.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 23 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

Erradicación del Trabajo Infantil y Forzoso: Tolerancia cero frente a la vinculación de menores de edad en labores operativas o de mantenimiento que contravengan la legislación laboral colombiana, así como frente a cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio en la cadena de valor o red de proveedores.

Trato Digno y Seguridad Operativa: Protección de la integridad física y moral de los usuarios del servicio, de los propietarios de vehículos afiliados y de la comunidad en las zonas de operación regional y fronteriza, garantizando un servicio incluyente y accesible para poblaciones vulnerables o de especial protección constitucional.

Libertad de Asociación y Negociación Colectiva: Reconocimiento del derecho de los trabajadores y colaboradores a constituir u organizarse en asociaciones o sindicatos, conforme a las garantías constitucionales y legales vigentes.

Cumplimiento, Canal de Reportes y Sanciones: Toda vulneración o amenaza a los derechos humanos asociada a la operación de **LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.** podrá ser denunciada formalmente a través de la Línea Ética corporativa (**denunciasptee@hotmail.com**) y los canales dispuestos en el PTEE, garantizando la reserva del denunciante y la prohibición absoluta de represalias. La inobservancia acarreará las sanciones disciplinarias, contractuales y legales correspondientes, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, los estatutos sociales y la normatividad colombiana aplicable.

TÍTULO IV: DE LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y OPERACIONES VINCULADAS

CAPÍTULO I: CONFLICTOS DE INTERÉS Y DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 15. PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

Existe conflicto de interés cuando la imparcialidad u objetividad de un Administrador (miembros de la Junta Directiva y Gerente conforme al art. 22 de la Ley 222 de 1995), trabajador, asesor o contraparte de **LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.** pueda verse comprometida, directa o indirectamente, por la concurrencia entre

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 24 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

el interés de la sociedad y un interés personal y/o familiar: Abarca de manera especial:

- a. **Contratación con partes vinculadas:** Celebración de contratos de prestación de servicios, suministros o mantenimiento entre la sociedad y administradores, accionistas, empleados o sus parientes.
- b. **Gestión del parque automotor y vinculación:** Decisión sobre la aceptación de vehículos afiliados, contratos de vinculación, asignación de rutas, capacidad transportadora, despachos o expedición de tarjetas de operación a favor de vehículos propios de administradores, colaboradores o sus parientes.
- c. **Negociación y transferencia de acciones:** Intervención en procesos de enajenación de acciones sujetas al derecho de preferencia (Art. 11 de los Estatutos), salvo la excepción estatutaria expresa para transferencias entre el grupo familiar calificado (Art. 11, Parágrafo Primero).
- d. **Oportunidades de negocio:** Usurpación o aprovechamiento en beneficio propio o de terceros de negocios, concesiones, licencias, estaciones de servicio, repuestos o rutas que correspondan o puedan desarrollarse dentro del objeto social de la empresa (Art. 3º de los Estatutos).

Principios de Conducta y Deberes Generales:

- **Lealtad y Prevalencia del Interés Social:** El interés de la sociedad prevalecerá siempre sobre el interés particular de los accionistas, administradores o terceros.
- **Transparencia:** Toda situación susceptible de generar un conflicto real, potencial o aparente debe ser revelada de manera oportuna, completa y detallada.
- **Independencia y Abstención:** Ningún administrador o empleado podrá intervenir, deliberar, votar o influir en decisiones donde exista un conflicto de interés sin la debida autorización del órgano competente.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 25 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

- **Prohibición de Beneficios Indevidos:** Queda estrictamente prohibido utilizar el cargo, las facultades o los activos de la empresa para obtener beneficios o ventajas indevidas para sí o para sus allegados.

Procedimiento para la Declaración, Manejo y Autorización del Conflicto de Intereses:

- Declaración Oportuna:* Debe realizarse por escrito antes de tomar la decisión. Miembros de Junta Directiva y Gerente declararán ante la Asamblea General de Accionistas. Demás colaboradores y contratistas lo reportarán a su jefe inmediato y al Oficial / Responsable de Cumplimiento dentro del término de un (1) día hábil previsto en el PTEE.
- Procedimiento de Abstención:* A partir del reporte, la persona afectada deberá abstenerse de participar en deliberaciones, votaciones, negociaciones o ejecuciones relativas al asunto.
- Evaluación y Autorización por el Órgano Competente (Art. 23, Num. 7, Ley 222 de 1995):* Cuando el conflicto involucre a un Administrador (Gerente o miembro de la Junta Directiva), la autorización únicamente podrá ser otorgada por la Asamblea General de Accionistas. Se convocará aportando información relevante; la Asamblea evaluará que el acto no perjudique a la empresa y decidirá sin el voto del Administrador afectado (si es accionista), requiriendo el voto favorable de la mayoría de acciones representadas, excluidas las del interesado.

Situaciones Especiales e Incompatibilidades Estatutarias:

- Prohibición de parentesco en la Junta Directiva (Art. 32 de los Estatutos):* No podrá conformarse la Junta por una mayoría ligada entre sí por matrimonio, unión marital de hecho, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Las decisiones en contravención carecerán de eficacia.
- Representación en Asambleas (Art. 185 C.Co. y Art. 22 de los Estatutos):* Administradores y empleados no podrán representar acciones ajenas en la Asamblea, ni votar los estados financieros de fin de ejercicio. Ningún apoderado podrá representar a más del 10.55% del total de las acciones suscritas, excluidas las propias.

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 26 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

- c. *Incompatibilidades de la Revisoría Fiscal (Arts. 40 y 41 de los Estatutos):* El Revisor Fiscal no podrá ser accionista, celebrar contratos con la empresa, ni tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con administradores, directivos, cajero, auditor o contador.

Divulgación, Registro y Régimen Sancionatorio:

- Registro de Conflictos:** El Oficial de Cumplimiento llevará un registro impreso y digital de declaraciones y autorizaciones, conservado por diez (10) años.
- Rendición de Cuentas:** Informe de Gestión anual incluirá una sección detallada sobre conflictos reportados y autorizados.
- Publicidad:** Disponible en la página web oficial (Res. 7038 de 2026).
- Sanciones:** La omisión en la declaración, la violación del deber de abstención o la ejecución sin autorización constituirá falta grave, dando lugar al régimen disciplinario del RIT, remoción inmediata del cargo del Administrador (Ley 222/95), rescisión de contratos y acciones judiciales de responsabilidad civil.

CAPÍTULO II: CONTRATACIÓN Y RELACIONES COMERCIALES VINCULADAS

ARTÍCULO 16. RELACIONES COMERCIALES CON ACCIONISTAS, DIRECTIVOS, PARIENTES Y ASOCIADOS.

Las relaciones comerciales que celebre **LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.** con sus accionistas, así como aquellas que entable con sus directivos, sus cónyuges, compañeros o compañeras permanentes, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o sus asociados, se regirán por el principio de transparencia y objetividad, observando las siguientes reglas:

- Transparencia e Información Previa:** Se deberá garantizar que la compañía tenga pleno conocimiento sobre la relación de parentesco o de

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 27 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

asociación existente entre cualquiera de sus directivos o administradores y el eventual proveedor de bienes o servicios.

- b. **Criterios de Selección e Interés Social:** La empresa escogerá la propuesta que mejor convenga a sus intereses corporativos en razón de factores técnicos y económicos tales como experiencia, calidad, oportunidad y precio, sin que deba entenderse que el menor precio ofrecido constituya por sí mismo el criterio preponderante de selección.
- c. **Autorización Previa:** En todo caso, la celebración de estas operaciones requerirá la autorización previa y escrita del Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés, conforme a los procedimientos previstos en este código.
- d. **Prohibición de Interés e Intervención:** Ningún directivo, administrador o empleado podrá interesarse directamente o por interpuesta persona en la celebración o ejecución de negocios con los sujetos indicados en el presente artículo. Asimismo, ningún directivo o empleado podrá celebrar o ejecutar en nombre de **LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.** negocios o actos jurídicos en los que tenga interés directo o indirecto él mismo, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o sus asociados.

ARTÍCULO 17. SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.

La selección y contratación de los proveedores de bienes, servicios e insumos de la EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. se efectuará bajo los criterios de libre concurrencia en el mercado, objetividad, eficiencia y optimización de la rentabilidad social y económica, enmarcados estrictamente dentro de los principios de buena fe comercial, lealtad contractual y las sanas costumbres mercantiles.

En cumplimiento de los deberes de transparencia y rendición de cuentas (Ley 222 de 1995), la sociedad divulgará la existencia de vínculos jurídicos, económicos o de parentesco que mantenga con sus principales proveedores, o que estos tengan con los miembros de la Junta Directiva, Representante Legal, administradores, accionistas o personal clave, sin perjuicio de la reserva confidencial legal o contractual.

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 28 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

Todos los contratistas, proveedores e intermediarios deberán suscribir y acatar de forma vinculante el Código de Conducta para Proveedores (parte integral del PTEE), regulando obligatoriamente:

- a. **Selección y Contratación:** Debida diligencia objetiva, consulta en listas restrictivas y prohibición de favoritismos.
- b. **Calidad y Seguridad:** Cumplimiento de estándares técnicos para servicios de transporte, repuestos, insumos y seguridad operativa.
- c. **Sostenibilidad y Medio Ambiente:** Gestión responsable de impactos ambientales de la flota y la operación.
- d. **Lucha contra la Corrupción:** Tolerancia cero frente al soborno, pagos de facilitación, estafa y fraude.
- e. **Regalos y Hospitalidad:** Prohibición estricta de dádivas orientadas a influir en decisiones administrativas o comerciales.
- f. **Prevención de Conflictos de Interés:** Deber de declaración inmediata de situaciones de riesgo a la imparcialidad.
- g. **Seguridad de la Información:** Custodia, confidencialidad y protección de datos personales y activos de información.

ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DE AGENTES, LOBISTAS O INTERMEDIARIOS.

Regla General de Prohibición: **LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.** prohíbe de manera categórica a sus administradores, empleados, colaboradores y representantes, la contratación o vinculación —directa o indirecta— de agentes, lobistas, gestores, asesores o cualquier tipo de intermediarios para que interactúen, gestionen o adelanten actuaciones ante funcionarios públicos, autoridades de transporte, entidades territoriales o cualquier otra autoridad administrativa o judicial en nombre o representación de la compañía. Esta prohibición abarca gestiones orientadas a promover, coimpulsar, adjudicar o modificar proyectos, licitaciones, contratos, concesiones o habilitaciones de transporte, o interceder e influir en actos o trámites administrativos.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 29 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

Excepción y Procedimiento de Autorización: Excepcionalmente, la compañía podrá contratar servicios de representación o intermediación técnica, legal o comercial ante entidades públicas, únicamente si se cumple previamente con:

- Aprobación Previa del Comité de Ética y Transparencia:* Solicitud motivada de la Gerencia General con evaluación de riesgos y debida diligencia intensificada sobre la contraparte. El Comité evaluará idoneidad, reputación y ausencia de conflictos de interés, emitiendo autorización formal en acta.
- Cero Tolerancia a la Corrupción:* Firma de compromisos anticorrupción y cláusulas contractuales donde el agente se obligue a no ofrecer, prometer, solicitar ni recibir sobornos o pagos de facilitación.
- Cláusulas de Auditoría y Terminación Unilateral:* Todo contrato con intermediarios autorizados incluirá la facultad de auditoría periódica sobre actuaciones y soportes contables, la obligación de someterse al PTEE y la condición resolutoria para la terminación inmediata y unilateral del contrato sin indemnización ante cualquier indicio de conducta contraria a la ley o la ética.

ARTÍCULO 19. RESTRICCIONES EN LA CONTRATACIÓN DE EXTRABAJADORES Y PERSONAS INHABILITADAS.

Negocios con ex trabajadores: No podrá celebrarse ni ejecutarse ningún contrato, negocio u operación con ex trabajadores de la EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. cuyo retiro haya tenido como origen una conducta atentatoria contra la empresa, sus políticas o intereses, o que luego de su retiro muestre animadversión hacia la misma.

El Oficial de Cumplimiento, Gerencia y Gestión Humana evaluarán los antecedentes o actos probados de animadversión (litigios temerarios, campañas de descrédito o competencia desleal) respetando el debido proceso, la objetividad y proporcionalidad.

Las áreas de Compras y Contratación verificarán que las personas naturales o jurídicas (donde el ex trabajador sea socio mayoritario, representante legal o beneficiario final) no se encuentren inhabilitadas.

Prohibición en la contratación de empleados y colaboradores:

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 30 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

- a. **Incompatibilidad por intervención previa pública:** Prohibida la contratación de personas que, en ejercicio de funciones públicas o administrativas, hayan intervenido directamente en la gestión, trámite, decisión o fiscalización de asuntos, permisos o habilitaciones de EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A., hasta transcurridos los términos de inhabilidad legal o un mínimo de dos (2) años desde la cesación de funciones.
- b. **Inhabilitación por antecedentes:** No podrán contratarse personas vinculadas, imputadas o procesadas por actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos o delitos contra la administración pública, ni quienes hayan sido sancionados penal, disciplinaria, fiscal o administrativamente o aparezcan en listas restrictivas de control.
- c. **Debida Diligencia:** Gestión Humana y Cumplimiento adelantarán verificación obligatoria de antecedentes en listas de control y declaración jurada de no inhabilidad en la etapa de selección.

ARTÍCULO 20. VINCULACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL DE PARIENTES Y CÓNYUGES.

Principio General de Inclusión y No Discriminación: En marco del respeto a los derechos al trabajo e igualdad, la empresa permite la vinculación laboral o contractual de personas ligadas por matrimonio, unión marital de hecho o parentesco. La existencia del vínculo no es causal automática de exclusión.

Excepciones y Prohibiciones Operativas (Límites Imperativos):

- a. **Línea Directa de Subordinación:** Prohibida la vinculación en cargos donde exista relación jerárquica directa entre cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Ningún colaborador podrá evaluar, supervisar, sancionar o fijar remuneraciones de un pariente.
- b. **Incompatibilidad en Áreas de Control y Finanzas:** Prohibida la coincidencia simultánea de parientes/cónyuges en áreas de ejecución y control cruzado de recursos: Tesorería/Recaudo y Contabilidad/Auditoría; Compras/Contratación y Aprobación/Pago; Gestión Humana/Nómina y Revisoría Fiscal.

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 31 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

- c. **Incompatibilidad con Órganos de Gobierno:** Aplicación estricta de las prohibiciones estatutarias de parentesco para la Junta Directiva (Art. 32) y Revisoría Fiscal (Art. 205 C.Co. y Art. 41 Estatutos).

Cuando necesidades operativas o hechos sobrevinientes justifiquen la concurrencia de parientes (salvo prohibiciones imperativas de ley), se requerirá: declaración transparente en el formato de conflicto de interés, concepto previo del Responsable de Cumplimiento, autorización escrita de la Gerencia General (o Junta Directiva si son directivos) y la implementación de un Plan de Manejo que garantice evaluaciones por terceros imparciales, reasignación de funciones de pago y la abstención expresa en decisiones que afecten al familiar.

TÍTULO V: REGIMEN ÉTICO, DEBERES DE CONDUCTA Y USO DE ACTIVOS SOCIALES

CAPÍTULO I: REGLAS GENERALES DE CONDUCTA Y LEALTAD

ARTÍCULO 21. MARCO GENERAL DE CONDUCTA Y ÉTICA CORPORATIVA.

Todos los directivos, administradores y empleados de **LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.** están obligados a acatar y cumplir estrictamente la Constitución, la ley colombiana, las reglamentaciones de las autoridades del sector transporte y la Superintendencia de Transporte, los estatutos sociales, las políticas administrativas y el presente Código de Buen Gobierno. De manera especial, acatarán las directrices y controles establecidos en el SARLAFT y en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Prevalencia del Interés Social y Conflicto de Intereses: El interés superior de la empresa prevalecerá sobre el particular. Queda estrictamente prohibido celebrar o ejecutar actos o negocios antagónicos o competidores con la empresa. Los colaboradores deben mantener lealtad exclusiva, evitando participar o asesorar a sociedades con actividades iguales, similares o competidoras.

El cumplimiento es responsabilidad individual y directa de cada colaborador o administrador. Su inobservancia constituirá falta grave y dará lugar a sanciones disciplinarias y contractuales previas en el Reglamento Interno de Trabajo, estatutos y leyes laborales, sin perjuicio de acciones civiles o penales.

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 32 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

ARTÍCULO 22. DEBER DE LEALTAD INSTITUCIONAL.

Los administradores, empleados, colaboradores y contratistas obrarán en todo momento con lealtad, buena fe y con la diligencia de un buen hombre de negocios, priorizando los intereses de la sociedad (art. 23 Ley 222/95 y art. 200 C.Co.). En virtud de este deber y las directrices del PTEE, se abstendrán de:

- Usar en beneficio propio o de terceros las oportunidades de negocio de las que tengan conocimiento en razón de su cargo o relación contractual.
- Participar por sí o por interpuesta persona en actividades que impliquen competencia con la **EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.** o que generen conflicto de interés, salvo autorización previa de la Asamblea o Junta Directiva.
- Utilizar indebidamente la información privilegiada, los bienes, la infraestructura o los fondos de la sociedad para fines personales o ajenos al objeto social.

ARTÍCULO 23. UTILIZACIÓN DEL CARGO Y PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE LA POSICIÓN CORPORATIVA.

Ningún empleado, directivo o administrador podrá usar su cargo o el nombre de la empresa para obtener ventajas, preferencias o condiciones privilegiadas en préstamos, créditos o suministro de bienes/servicios de contratistas o proveedores. La prohibición se extiende a su cónyuge, compañero permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Deber de Trato Justo e Igualitario: Otorgar a terceros y contrapartes un trato justo, leal, transparente y en estrictas condiciones de igualdad. Ninguna relación comercial podrá dar lugar a tratos ventajosos ni inducir al tercero a conceder favores particulares.

Uso de Información Privilegiada y Oportunidades de Negocio: Prohibido obtener provecho o beneficio económico mediante el uso de información confidencial o privilegiada o de oportunidades de negocio de la compañía. Igualmente deberán abstenerse de actividades que menoscaben el buen nombre o patrimonio de la empresa.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 33 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

Prohibición de Pagos u Operaciones Indirectas: Cualquier pago, dádiva o beneficio que no pueda efectuarse de forma directa tampoco podrá realizarse indirectamente a través de directivos, empleados, familiares o terceros para simular operaciones o reembolsar fondos.

ARTÍCULO 24. ACEPTACIÓN DE ATENCIONES, REGALOS Y REGALÍAS.

Ningún colaborador, directivo, administrador, accionista ni tercero que actúe en nombre de **LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.** podrá recibir, solicitar u ofrecer regalos, invitaciones, gratificaciones o atenciones en efectivo o especie (dinero, títulos, comisiones, viajes, hospedajes) que tengan la capacidad potencial o real de comprometer su imparcialidad o toma de decisiones.

Excepción Única por Usanza Comercial Sana: Solo podrán aceptarse presentes institucionales meramente promocionales, utilitarios, de valor simbólico o marginal e inherentes a prácticas comerciales o de protocolo (material POP, papelería, calendarios o invitaciones a eventos académicos/gregionales del transporte). Para su aceptación se requiere informarlo por escrito al superior inmediato y obtener la autorización formal y escrita del Comité de Ética y Transparencia (o Responsable del PTEE).

Tratamiento de Atenciones No Autorizadas: Si la atención no es autorizada y no es factible su devolución sin menoscabo institucional, el bien ingresará al patrimonio institucional o se destinará a las actividades de bienestar social de los trabajadores, registrándose en acta del Comité.

Articulación y Sanciones: Normativa articulada con las Resoluciones 14673/2025 y 7038/2026 de la Supertransporte y Ley 222/1995. Su inobservancia constituirá falta grave al Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 25. ACEPTACIÓN DE CARGOS EXTERNOS EN ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

Todos los empleados y administradores deberán obtener la autorización o visto bueno previo y por escrito del Representante Legal de la empresa para aceptar cargos como miembros de Junta Directiva, Consejos Directivos o cuerpos colegiados en cualquier otra entidad pública o privada, respondiendo al principio de exclusividad en la dedicación de sus funciones y a la prevención de conflictos de interés.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 34 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

Parágrafo Primero: Cuando la solicitud provenga del Gerente General, la autorización previa deberá ser otorgada por la Junta Directiva.

Parágrafo Segundo: El Representante Legal o la Junta Directiva evaluará que el cargo externo no interfiera con la jornada laboral, exclusividad, independencia ni con los intereses estratégicos de la compañía.

ARTÍCULO 26. DEBER DE CONSULTA INTERNA.

Todo empleado, colaborador o administrador deberá consultar previamente con su superior inmediato, antes de la realización de cualquier hecho u operación, toda duda o inquietud sobre la aplicabilidad o interpretación del presente Código. En eventos de alta complejidad jurídica, contable, de prevención de Corrupción/Soborno Transnacional (CO/ST), lavado de activos o conflictos de interés, la consulta se trasladará ante el Oficial de Cumplimiento o el área jurídica, sirviendo la respuesta como guía de actuación para proteger la buena fe institucional.

ARTÍCULO 27. DERECHOS CIUDADANOS Y NEUTRALIDAD EN CONTRIBUCIONES POLÍTICAS.

Los directivos, administradores y empleados gozan de plena libertad para ejercer sus derechos políticos a título estrictamente personal, fuera de la jornada laboral y sin comprometer la independencia, recursos o imagen de la sociedad.

Separación e Independencia Institucional: La participación política es exclusivamente individual. No se podrá invocar el nombre, patrimonio o representación de la empresa para respaldar causas o partidos políticos.

Prohibición de Proselitismo Interno: Prohibida toda propaganda o proselitismo político dentro de las instalaciones de la empresa, vehículos, jornada laboral o medios institucionales.

Uso Reglamentado de Fondos: Salvo autorización expresa y motivada de la Junta Directiva en los términos del PTEE (literal 7.5), la empresa no realizará contribuciones, donaciones o patrocinios a partidos ni campañas políticas.

Restricción por Delitos contra la Administración Pública: Prohibido otorgar aval o apoyo económico/logístico en nombre de la empresa a candidatos o partidos cuyos directivos o aspirantes estén inmersos en investigaciones o condenas por delitos de corrupción o contra la administración pública (Ley 1474/2011, Ley

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 35 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

2195/2022). La inobservancia constituirá falta grave al Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 28. REGLAS ADICIONALES DE CONDUCTA Y DEBER DE DENUNCIA.

Todo directivo o empleado está obligado a comunicar a sus superiores, al Revisor Fiscal o a través de la Línea Ética, todo acto irregular, acto de soborno (activo/pasivo) u operación sospechosa relacionada con LA/FT/FPADM. Asimismo, los colaboradores deberán abstenerse de:

- Intervenir en actuaciones que faciliten actos ilícitos o contrarios al interés público o de la empresa.
- Realizar actividades que constituyan competencia con el grupo de la empresa.
- Incurrir en conductas de acoso laboral, maltrato, discriminación, persecución, intimidación o desprotección hacia compañeros o subalternos.
- Realizar conductas constitutivas de acoso sexual conforme a la legislación vigente.
- Incumplir las normas de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Realizar o recibir pagos de comisiones ilegales o indebidas en negociaciones nacionales o internacionales.
- Acompañamiento en reuniones públicas: Los colaboradores que asistan a reuniones con servidores públicos deberán estar acompañados por otro colaborador o representante, salvo reuniones oficiales con restricción de ingreso expresamente reguladas.

CAPÍTULO II: CUSTODIA DE ACTIVOS Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 29. USO Y CUSTODIA DE BIENES, RECURSOS Y SERVICIOS SOCIALES.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 36 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

Los activos de la EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. (muebles, inmuebles, tecnología, vehículos, instalaciones, fondos, conceptos, marcas y talento humano) están destinados exclusivamente al cumplimiento de su objeto social.

Exclusividad en la Destinación: Todos los recursos deben emplearse única y exclusivamente para el fin corporativo asignado.

Prohibición de Uso Indevido de bienes y servicios: Prohibida la utilización de activos, plataformas o servicios para beneficio personal, de terceros o actividades ajenas a las funciones autorizadas.

Deber de Custodia: Todo funcionario es responsable del cuidado, conservación y salvaguarda de los bienes confiados a su administración, debiendo reportar cualquier deterioro o pérdida.

Prohibición de Desvío de Recursos Financieros: Ningún colaborador o administrador podrá desviar o disponer de fondos, cajas menores o activos financieros para fines personales o gastos sin soporte contable y legalización.

Sanciones: El uso abusivo de bienes constituirá falta grave a las obligaciones laborales y contractuales, dando lugar a sanciones del Reglamento Interno de Trabajo, terminación de contratos y acciones civiles o penales.

ARTÍCULO 30. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y HABEAS DATA.

La información constitutiva de activos inmateriales, bases de datos, datos personales, estrategias comerciales y documentos contables representa un patrimonio fundamental de la sociedad.

Confidencialidad y Deber de Reserva: Conforme al art. 23 num. 2 de la Ley 222 de 1995 y Parágrafo del Art. 46 de los Estatutos, administradores, accionistas, empleados y contratistas deben guardar estricta reserva sobre la información comercial, operativa y financiera. Esta obligación se mantendrá activa aun después de haber cesado en sus cargos o contratos.

Secreto Industrial y Excepción al Derecho de Inspección: El derecho de inspección de los accionistas en ningún caso se extenderá a documentos que versen sobre secretos industriales, tecnológicos o datos cuya divulgación pueda ser utilizada por competidores en perjuicio de la empresa (Art. 48 Ley 222/95).

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 37 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

Protección de Datos Personales (Habeas Data): En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la empresa garantizará el adecuado tratamiento de datos personales de accionistas, usuarios, conductores, propietarios de vehículos, empleados y proveedores. El Responsable de Cumplimiento velará por la aplicación de la Política de Protección de Datos.

Manejo Confidencial del Canal de Denuncias: La información recibida en la Línea Ética (denunciasptee@hotmail.com) tendrá carácter de estrictamente confidencial, asegurando la reserva del denunciante y de los involucrados para evitar represalias.

Seguridad Digital y Conservación de Documentos: La sociedad mantendrá archivos físicos y digitales que garanticen la integridad de libros de comercio, actas, estados financieros y expedientes del PTEE por un término mínimo de diez (10) años.

ARTÍCULO 31. REGLAS SOBRE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y REVELACIONES LEGALES.

Ningún directivo o empleado podrá suministrar datos o informaciones confidenciales a personas no autorizadas, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros (incluyendo la prohibición de informar a proveedores las cotizaciones de sus competidores).

Revelaciones Requeridas por Ley: Para asegurar que la empresa esté al tanto de las revelaciones exigidas por leyes nacionales, deberá enviarse al Representante Legal copia de los documentos emitidos o disponibles al público.

Divulgación Voluntaria: Datos significativos que la empresa decida dar a conocer voluntariamente deberán enviarse anticipadamente al Representante Legal para revisar su consistencia con las regulaciones aplicables.

Sanción por Quebrantamiento de Reserva: El quebrantamiento del deber de reserva o el uso indebido de secretos comerciales configurará falta grave al Reglamento Interno de Trabajo, causal de terminación de contrato con justa causa y acciones civiles y penales (art. 250A del Código Penal sobre corrupción privada).

CAPÍTULO III: RELACIONES LABORALES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 38 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

ARTÍCULO 32. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES E INTERPERSONALES.

Los conflictos de naturaleza laboral o interpersonal que se susciten entre **LA EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.** y sus empleados, o entre estos con ocasión del desempeño de sus funciones, se resolverán con estricto apego a la Constitución Política, la legislación laboral, el Reglamento Interno de Trabajo y los códigos internos de la empresa.

Mecanismos Alternativos y Directos: Se privilegiará la concertación directa, el diálogo constructivo y la mediación interna a través del área de Gestión Humana para mantener un ambiente laboral armónico.

Comité de Convivencia Laboral: Las situaciones de presunto acoso laboral o desavenencias interpersonales sistemáticas se canalizarán ante el Comité de Convivencia Laboral, garantizando confidencialidad, imparcialidad y debido proceso.

Debido Proceso y Régimen Disciplinario: Ante faltas disciplinarias o incumplimientos de códigos (incluyendo PTEE y SARLAFT), la empresa adelantará el procedimiento disciplinario interno respetando los principios de defensa, contradicción y presunción de inocencia antes de imponer sanciones.

Jurisdicción Competente: Si el conflicto no se resuelve internamente, se acudirá ante los inspectores del Ministerio del Trabajo o ante la Jurisdicción Ordinaria Laboral colombiana.

TÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN, VIGENCIA Y EFECTIVIDAD DEL CÓDIGO

CAPÍTULO I: PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.

Cualquier accionista que considere lesionados sus derechos por la falta de cumplimiento de alguna disposición contenida en el presente Código de Buen Gobierno, podrá reclamar su cumplimiento efectivo e inmediato mediante escrito

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 39 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

que deberá ser considerado y contestado por la Junta Directiva. El directivo o empleado que hubiera omitido el cumplimiento de tales disposiciones, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación grave de su contrato de trabajo, con las consecuencias establecidas en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias de orden legal de que ellos se deriven.

ARTÍCULO 34. TRÁMITE INTERNO Y PLAZOS DE RESPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para garantizar la efectividad del derecho de reclamación establecido en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:

Presentación de la Reclamación: El escrito deberá radicarse formalmente ante la Secretaría de la Junta Directiva o enviarse al canal oficial dispuesto para tal fin (denunciasptee@hotmail.com), adjuntando los antecedentes y las pruebas que soporten la omisión o violación alegada.

Término para la Contestación: La Junta Directiva deberá estudiar, resolver de fondo y notificar por escrito la respuesta al reclamante en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la reclamación.

Adopción de Medidas Correctivas: En caso de comprobarse la inobservancia o infracción denunciada, la Junta Directiva dispondrá las acciones correctivas inmediatas para restablecer el cumplimiento estricto del código y remitirá las actuaciones al Representante Legal o a la instancia competente para la aplicación de las sanciones disciplinarias o laborales a que haya lugar.

ARTÍCULO 35. ARTICULACIÓN CON EL RÉGIMEN LABORAL Y LEGAL.

La calificación de "violación grave del contrato de trabajo" pactada en este código se aplicará de conformidad con el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo (subrogado por el artículo 7° del Decreto Ley 2351 de 1965) y las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad, agotando el debido proceso y respetando las garantías constitucionales del investigado, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil o penal consagradas en la Ley 222 de 1995 y demás normas aplicables a los administradores y colaboradores.

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 40 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

CAPÍTULO II: ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 36. PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN CORPORATIVA.

En cumplimiento del artículo 5.10.23 de la Circular Única de la Superintendencia de Transporte (Resolución 7038 de 2026), el presente Código de Buen Gobierno, Cumplimiento y Ética Empresarial estará disponible de manera permanente para consulta pública en la página web oficial de la EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. Asimismo, se mantendrán copias físicas y digitales accesibles en la Secretaría General y en las oficinas de administración de Villa del Rosario y San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 37. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente Código de Buen Gobierno Empresarial rige a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva y deroga todas las disposiciones o manuales internos que le sean contrarios.



CARLOS LEONARDO CHACON GUAUQUE
Representante Legal Corta Distancia S.A.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Página: 41 de 41
		Código: CD-PTEE-DOC-01

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	RAZÓN DEL CAMBIO
07/01/2026	0	Creación del documento formato, de acuerdo con la Resolución 14673 de 2025